

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.

Ejercicio 2023

Elaborado por:

Equipo de Gobierno Corporativo
de la empresa.

Revisado por:

Margot Vásquez Panduro

Aprobado por:

Directorio

Aprobado en:

Sesión de Directorio N° 06 - 2024 de fecha 24 de junio del 2024

Páginas: 1 de 30



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.

Conforme a lo establecido en el marco legal sectorial vigente, específicamente en la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIIVENDA, norma modificada por la Resolución Ministerial N° 127-2020-VIVIENDA, el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal (en adelante EPM) debe aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo, hasta el último día hábil del mes de junio de cada año, bajo responsabilidad.

En cumplimiento del mandato dispuesto, la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A. emite el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo – Ejercicio 2023, el cual también se puede consultar en su portal institucional: <https://www.emapasanmartin.com/>

Cabe indicar que, el presente informe comprende el estado de cumplimiento de los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo - CBGC del año inmediatamente anterior (Ejercicio 2023), obtenidos luego de aplicar la “Metodología para la Evaluación y Monitoreo del nivel de cumplimiento de los estándares del CBGC” aprobada por la Resolución Ministerial No. 081-2019-VIIVENDA, así como el desarrollo de actividades relacionadas a la adopción de buenas prácticas, una sección específica que reseña la gestión y resultados de desempeño social, así como dimensiones complementarias relacionadas a la promoción de la sostenibilidad de la empresa.

1. LA EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.

1.1 Reseña de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.

La Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima – EMAPA SAN MARTÍN S.A., es una Sociedad Prestadora de Servicios de Saneamiento, de derecho privado, reconocida como tal por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS.

Comienza sus operaciones a fines de enero de 1991, cuando por Decreto Supremo N° 027-91-PCM se decreta la transferencia de los servicios de agua potable y alcantarillado que venía siendo administrado en aquel entonces por la empresa “Servicio Nacional de Abastecimiento de agua potable y alcantarillado” – SENAPA.

Las localidades del ámbito de su responsabilidad fueron las Provincias de San Martín, Moyobamba, Lamas, Mariscal Cáceres, Huallaga y Rioja, por sus respectivos Concejos Provinciales, posteriormente se conforma la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN (EMAPA SAN MARTIN S.A.), con autonomía administrativa y financiera, encargada de ejecutar el desarrollo, control, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de San Martín, con funciones específicas para este fin en los aspectos de planeamiento, programación, financiación, normatividad, preparación de proyectos, ejecución de obras, asesoría y asistencia técnica y celebrar todos los actos y contratos para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a sus estatutos y reglamentos.

A convocatoria de la alcaldía del Concejo Provincial de San Martín de fecha 16 de Agosto de 1991, se instala la Junta Empresarial; el 24 de setiembre de 1991 se aprueban los Estatutos de la Empresa; el 26 de setiembre de 1991, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, mediante acuerdo de Alcaldía, desiste integrar la nueva institución y crea su propia Empresa Municipal y gestiona su separación; el 18 de Marzo de 1994 se dicta el D.S. N° 07-94-PRES, que modifica el D.S. N° 027-91-PCM y se apruebe en forma definitiva la transferencia efectuada por SENAPA el 11-09-1990, en forma separada.

El 25 de enero de 1997, la Junta Empresarial acuerda incorporar como accionistas a las Municipalidades Provinciales de Picota, Tocache y Bellavista, quedando de esta manera EMAPA SAN MARTÍN S.A. integrada por las Municipalidades Provinciales de San Martín, Mariscal Cáceres, Rioja, Lamas, Huallaga, Picota, Tocache y Bellavista, al que posteriormente se integra la Municipalidad Provincial de El Dorado.

En Sesión Ordinaria del 21 de noviembre de 1998, la Junta General de Accionistas, en concordancia al Art. 19 de la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento, se acuerda transferir acciones a los Concejos Distritales de Morales y la Banda de Shilcayo, distribución que se efectúa en relación con el número de habitantes existentes en cada distrito, datos tomados del último Censo Nacional, convirtiéndose dichas Municipalidades

Distritales en accionistas, disminuyendo como consecuencia el porcentaje de participación accionariado de la Municipalidad Provincial de San Martín. En sesión ordinaria del 29 de enero del 2005, la Junta General de Accionistas, mediante Acuerdo N° 03-2005, aprueba la separación de Tocache y mediante Acuerdo N°04-2005 aprueba la separación de Rioja. Igualmente, en sesión ordinaria del 16 de abril del 2005, la Junta General de Accionistas, mediante Acuerdo N° 07-2005, aprueba la separación de Mariscal Cáceres.

La Municipalidad Provincial de Picota formaba parte del accionariado de la EPS, pero sus servicios de saneamiento no eran administrados por EMAPA San Martín hasta su reincorporación en el último trimestre del 2019.

A partir del 22 de setiembre del 2015 con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-OTASS/DEV, ratificada con Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA/VCM-DGPRCS de fecha 17 de diciembre del 2015 fue incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, dirigido por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS); suspendiéndose los derechos y atribuciones de la Junta General de accionistas, siendo el OTASS quien asume las funciones y atribuciones del citado órgano.

Por Acta de Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS de fecha 20 de julio del 2022, se aprobó la modificación total del ESTATUTO SOCIAL de la EMPRESA MUNICIAPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., el cual se encuentra adecuado a la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1280. Los Estatutos de EMAPA SAN MARTIN S.A. se encuentran registrados en la Zona Registral No III - Sede Moyobamba con la partida No 11000469.

1.2 Población a la cual la EPS brinda servicios

La población a la cual la EPS MAPA SAN MARTÍN S.A. brinda servicios al concluir el año 2023 asciende a 208,548 habitantes

1.3 Clasificación de la EPS dada por la SUNASS en función al numero de conexiones de agua

Las conexiones de agua potable durante al año 2023 alcanzaron a 54,103 conexiones, por lo que SUNASS clasifica a la EPS EMASAN MARTIN S.A. como GRANDE 2, de acuerdo al Benchmarking Regulatorio de las Empresas Prestadoras 2023.

1.4 Ámbito de responsabilidad de la EPS

EMAPA SAN MARTIN S.A., tiene una amplia cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado, la cual se logra a través de 4 Administraciones, distribuidas en una Sede Central y cuatro Oficinas Zonales, las cuales se denominan como a continuación se detallan:

- Sede Central: Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo en la provincia de San Martín
- Lamas en la provincia de Lamas.
- Saposoa en la provincia de Huallaga.
- Bellavista en la provincia de Bellavista.
- San José de Sisa en la provincia del Dorado
- Picota, Pucacaca, Caspizapa y San Cristóbal en la provincia de Picota

El distrito de Tocache en la provincia de Tocache, actualmente está en proceso de integración, habiéndose suscrito el Contrato de Explotación.



1.5 Población proyectada al 2023

La EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., de acuerdo al Estudio Tarifario 2019-2024 aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2019-SUNASS-CD, de fecha 30 de octubre del 2019 a proyectado para el año 2023 la cantidad de 237,414 habitantes bajo el ámbito de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.

**Cuadro N° 64: Proyección de la población bajo el ámbito de EMAPA SAN MARTÍN S.A.
(En habitantes)**

Localidad	Año base	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Tarapoto	149 774	153 656	157 539	161 421	165 303	169 184
Lamas	13 206	13 447	13 693	13 943	14 197	14 457
Saposoa	8 403	8 540	8 679	8 821	8 965	9 111
San José de Sisa	11 037	11 339	11 648	11 966	12 293	12 629
Bellavista	16 748	17 307	17 866	18 426	18 985	19 544
Picota	15 811	16 276	16 741	17 206	17 671	18 136
TOTAL	214 979	220 565	226 166	231 783	237 414	243 061

Fuente: Modelo Tarifario de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

1.6 Identidad de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.

VISIÓN

“Ser reconocidos como la empresa líder de la región Nor Oriente en la prestación de servicios de saneamiento, por su eficiencia operativa.”

MISIÓN

“Proveer servicios de saneamiento de calidad a nuestros usuarios, contribuyendo a mejorar el nivel de vida de la población en nuestro ámbito de influencia, con responsabilidad socio-ambiental.”

2. PERIODO Y RESPONSABLES DE ELABORACIÓN

El presente informe corresponde al año 2023 y ha sido elaborado por el Equipo de Buen Gobierno Corporativo (GC) de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., el mismo que ha sido designado mediante Resolución de Gerencia General N° 107-2020-EPS SAN MARTIN S.A. de fecha 11 de setiembre del 2020; y, se encuentra conformada de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre	Rol Asignado	Cargo	Unidad o área
01	Joaquin Rolando Burga López	Coordinador del Equipo de Gobierno Corporativo	Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto	Oficina de Desarrollo y Presupuesto
02	Leny Luz López Lozano	Miembro	Gerente de Administración y Finanzas	Gerencia de Administración y Finanzas
03	Florencio Percy Zeballos Zeballos	Miembro	Gerente de Asesoría Jurídica	Gerencia de Asesoría Jurídica

3. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. (TUO de la Ley Marco).
- Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026.
- Resolución Ministerial N° 431- 2017-VIVIENDA, que aprueba el modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal.
- Resolución Ministerial N° 081- 2019-VIVIENDA, que aprueba la Metodología de Evaluación y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal.
- Resolución Ministerial N° 127-2020-VIVIENDA, que modifica la Resolución Ministerial N° 081-2019-Vivienda.

4. APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO – CBGC DE LA EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.

Para la elaboración del Código de Buen Gobierno Corporativo se realizaron reuniones con los trabajadores de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., en principio para dar a conocer la importancia del buen gobierno corporativo en la empresa prestadora, así como para socializar las normas que condujeron a la elaboración del mismo.

Se tomó como base para la elaboración del Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., lo dispuesto en el Modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal, aprobado mediante Resolución Ministerial 431-2017-Vivienda.

Luego de las reuniones de trabajo sostenidas en EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., el Gerente General de la empresa prestadora, presenta el CBGC a los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria para que, se evalúe su aprobación; para ello, el Gerente General realizó una exposición en el marco de lo establecido en el Capítulo IV del Título III del Decreto legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (En adelante la Ley Marco); señalando que, las empresas prestadoras, a través de sus Directorios u Órganos que haga sus veces, tienen la obligación de aprobar, cumplir e implementar su Código de Buen Gobierno Corporativo.

En ese contexto, se aprueba el CBGC de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria N° 027-2017 del 23 de noviembre del 2017, mediante Acuerdo N° 1.

Acuerdo N° 1

- 1.1. *Dar conformidad a los resultados del Diagnóstico de Gobierno Corporativo.*
- 1.2. *Aprobar el Código de Buen Gobierno Corporativo de EMAPA SAN MARTÍN S.A.*
- 1.3. *Encargar a la Gerencia General la conformación del Comité de Buen Gobierno Corporativo de EMAPA SAN MARTÍN S.A.*

5. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.

5.1. Identificar a los accionistas y composición accionariado

El artículo 6 del Estatuto Social de EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., tipifica el cuadro de accionistas y participación accionaria de cada Municipalidad Provincial accionista, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**, es propietaria de 27,682,458 acciones emitidas y suscritas, siendo su participación accionaria el 91.1142% del total
- 2. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL HUALLAGA**, es propietaria de 686,776 acciones emitidas y suscritas, siendo su participación accionaria el 2.2605% del total.
- 3. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**, es propietaria de 2,009,506 acciones emitidas y suscritas, siendo su participación accionaria el 6.6141% del total.
- 5. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO**, es propietaria de 994 acciones emitidas y suscritas, siendo su participación accionaria el 0.0033% del total.
- 6. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA**, es propietaria de 1,825 acciones emitidas y suscritas, siendo su participación accionaria el 0.0060% del total.
- 7. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**, es propietaria de 583 acciones emitidas y suscritas, siendo su participación accionaria el 0.0019% del total.

5.2. Capital Social

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del estatuto social de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., establece que, el capital social de la empresa prestadora es de S/. 30'382,142.00 (Treinta millones trescientos ochenta y dos mil cientos cuarenta y dos 00/100 soles), representado por S/. 30'382,142 acciones, todas ellas de un valor nominal de S/. 1.00 (Un y 00/100 sol) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

5.3. órganos de Gobierno de la Sociedad

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del estatuto social de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., los órganos de la sociedad son los siguientes:

- La Junta General de Accionistas,
- El Directorio; y,
- La Gerencia.

6. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS (JGA) DE LA EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.

La empresa prestadora EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio que dirige el OTASS, su incorporación se dispuso mediante Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA/VCM-DGPRCS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de diciembre del 2015.

Por consiguiente, a partir del 17 de diciembre de 2015, se suspendieron los derechos y atribuciones de la Junta General de accionistas, en su calidad de máximo órgano societario de la empresa, siendo el Consejo Directivo del OTASS quien asume las funciones y atribuciones del citado órgano, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 98.1 del artículo 98 del TUO de la Ley Marco y el sub numeral 1 del numeral 210.2 del artículo 210 del TUO del Reglamento de la Ley Marco, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.

En ese contexto, durante el año 2023 el Consejo Directivo del OTASS fue conformado de acuerdo al siguiente detalle:

N°.	Nombres y Apellidos	Representación	Cargo	Designación
1	Victor Hugo Murrillo Huamán	Representante del MVCS	Presidente	Resolución Suprema N° 021-2023-VIVIENDA.
2	James Raphael Morales Campos	Representante del MVCS	Miembro	Resolución Suprema N° 009-2023-VIVIENDA.
3	José Manuel Zavala Muñoz	Representante del ANEPSSA	Miembro	Resolución Suprema N° 022-2023-VIVIENDA.

7. DIRECTORIO Y SU FUNCIONAMIENTO

7.1 Composición y Conformación del Directorio de EMAPA SAN MARTIN S.A.

El numeral 52.1 del artículo 52 del TUO de la Ley Marco, establece la composición del Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal. Sin embargo, el numeral 52.4 del mismo artículo dispone que, *“La composición establecida en el numeral 52.1 del presente artículo no es de aplicación para las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio”*.

De otro lado, el numeral 211.1 del artículo 211 del TUO del Reglamento de la Ley Marco dispone:

211.1. El OTASS decide el reordenamiento de la gestión de la empresa prestadora incorporada al RAT, adoptando las siguientes medidas:

1. Ejerce las funciones y atribuciones del Directorio, Gerencia General y Gerentes de Línea o sus equivalentes en la empresa prestadora, con profesionales pertenecientes a dicho Organismo Técnico (...)

Adicionalmente, de conformidad a lo establecido en el sub numeral 1 del artículo 212 del TUO del Reglamento de la Ley Marco se dispone:

(...)

1. Directorio: El Consejo Directivo del OTASS, en ejercicio de sus facultades otorgadas como Junta General de Accionistas por la Ley Marco, delega transitoriamente el ejercicio de las funciones y atribuciones del Directorio a una o más Comisión(es), integrada por tres profesionales de este Organismo Técnico. Esta comisión ejerce las funciones y atribuciones que el estatuto social de la empresa prestadora en RAT y la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, reservan para el Directorio de la empresa prestadora.

(...) En este sentido, dicha Comisión queda facultada para desempeñar las funciones del Directorio de la empresa sin más título que el Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS adoptado en dicho sentido (...)

En función a ello, mediante Acuerdo 23.2 de la Sesión Ordinaria N° 001-2021 del Consejo Directivo del OTASS de fecha 07 de enero de 2021 y el Acuerdo 6.2 de la Sesión Ordinaria N° 013-2021 del Consejo Directivo del OTASS de fecha 31 de agosto de 2021, se designó a los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria de EMAPA SAN MARTIN S.A., delegándoles las funciones y atribuciones del Directorio de la empresa prestadora, quedando conformada la precitada Comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

N°.	Nombres y Apellidos	Profesión	Cargo	Fecha de Designación
1	Miguel Raymundo Yancan Torres	Ing. Sanitario	Presidente	01.09.2021
2	Miguel Irigoyen Tenorio	Ing Industrial	Miembro	01/08/2022
3	Hugo Richard Sato Nakamura	Ing Industrial	Miembro	01/08/2022

7.2 Perfil y procedimiento de designación de los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

El perfil que deben cumplir los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria de EMAPA SAN MARTIN S.A.; así como, el procedimiento para su designación, se encuentran comprendidos en los "Lineamientos para la selección y designación de los miembros de las Comisiones de Dirección Transitorias, Gerentes Generales y Gerentes de Línea, de Apoyo y de Asesoramiento e incorporación de los representantes accionistas en las Comisiones de Dirección Transitoria de las Empresas Prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio", aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 22-2020-OTASS/CD de fecha 15 de diciembre de 2020.

7.3 Funciones y Responsabilidades de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.

Las funciones y responsabilidades de los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., se encuentran establecidas en el Estatuto Social de la empresa prestadora, el TUO de la Ley Marco, TUO de su Reglamento y en la LEY 26887, Ley General de Sociedades.

8. SITUACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA DE LA EPS EMAPA SAN MARTIN S.A. – EJERCICIO 2023¹

8.1 Implementación de los Estándares del CBGC de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.

De conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 127-2020-VIVIENDA, mediante el cual se dispone la modificación de los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, quedando redactados los mismos en los siguientes términos:

Artículo 2.- Aplicación

2.1. *La Metodología aprobada en el artículo precedente es de aplicación anual por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal. El responsable de la aplicación de la Metodología es el Gerente General en conjunto con el “Equipo de Gobierno Corporativo”.*

2.2. *El período a evaluar por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal corresponde al año inmediatamente anterior. Los resultados obtenidos deben recogerse en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de cada Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal y deben contar con la aprobación de su Directorio.*

2.3 *El Directorio tiene como plazo máximo para aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo hasta el último día hábil del mes de junio de cada año, bajo responsabilidad, correspondiendo efectuar la aprobación del mencionado informe, a partir del año 2022.*

(...)

Artículo 3.- Implementación de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo

3.1. *Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal implementan obligatoriamente los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo al “Cronograma de Implementación Progresiva del Código de Gobierno Corporativo para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal” detallado en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución (...)*

3.2. *El plazo de adecuación del Cronograma referido en el numeral precedente se computa desde el 1 de enero del año 2021.*

(...)

Sobre esa base, la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., ha cumplido con realizar la implementación de los Estándares que se encuentran comprendidos dentro del plazo de adecuación del Año 3, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Implementación Progresiva de los Estándares del CBGC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA.

Es preciso señalar que, de conformidad a lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Final de la normativa señalada en el párrafo precedente, se dispone que, el “Pilar I: derechos de propiedad” (...), no es aplicable para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal que se encuentren incluidas en el régimen de apoyo transitorio.

En esa línea, se pone a conocimiento que, corresponde a la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A. informar respecto a la implementación de **20 Estándares** del CBGC con vencimiento al **tercer año**, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa sectorial vigente; en ese sentido, se informa conforme al siguiente detalle:

¹ Estos resultados se obtienen luego que la EPM aplica la Metodología para la Evaluación y Monitoreo del nivel de cumplimiento de los estándares del CBGC aprobada por RM 081-2019-VIVIENDA.

IMPLEMENTACIÓN CBGC DE LA EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.				
N°	PILAR	ESTÁNDAR	EVIDENCIA FORMAL	EVIDENCIA FACTUAL
01	II-Directorio	14 Funciones y Competencias	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 12 - Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 13 - Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 14 - Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 15 - Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 16 - Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 17 - Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 18 - Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 19 - Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 20 - Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 21 - Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 22 - Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 23 - Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 24 	<p>En Acta de Sesión ordinaria 08-2023, 29 de diciembre - Acuerdo N° 02 Aprobar el POI 2024 de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.</p> <p>En Acta de Sesión ordinaria 08-2023, 29 de diciembre - Formalización para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2024</p> <p>Se verifican en las actas de Directorio del periodo evaluado. Se consta en actas de directorio el seguimiento a los diferentes instrumentos de gestión</p>
02		15 Reglamento del Directo	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Buen Gobierno Corporativo. - Reglamento del Directorio, CONFORMACIÓN: Artículo 7//CONVOCATORIA: Artículo 27//DESIGNACIÓN y REMOCIÓN: Artículo 6 y Artículo 18//RESPONSABILIDADES: Artículo 11. - Reglamento del Directorio, Responsabilidad del Presidente del Directorio: Artículo 13//Funciones y Responsabilidades del Secretario del Directorio: Artículo 15 - Estatuto de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A. Artículo 31, ítem 15 	<p>En el Acta de Sesión ordinaria 05-2024, 28 de Mayo -Orden del Día: Aprobar el Reglamento de Directorio de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.</p>
03		20 Evaluación del Directorio	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de Directorio, Artículo 31. 	-
04		21 Atribuciones y Obligaciones del Directorio	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de Directorio, Artículo 10. - Reglamento de Directorio, Artículo 23 	-

			<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de Directorio, Artículo 11. - Reglamento de Directorio, Artículo 35 	
05		23 Política de delegación de facultades	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de Directorio. Artículo 32 - Reglamento de Directorio. Artículo 32 	-
06		24 Comités del Directorio	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de Directorio. Artículo 32 - Reglamento de Directorio. Artículo 33 - Reglamento de Directorio. Artículo 34 	-
07	III-Gestión	29 Trato responsable del personal	<ul style="list-style-type: none"> - Política de Gestión de Recursos Humanos, aprobado mediante RGG 162-2021-EMAPA-SM-SA-GG - Directiva interna para ingreso de personal, el Plan de Fortalecimiento de Capacidades y la encuesta de satisfacción de los trabajadores - El ROF de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A. en el artículo 13, ítem 13.7: Liderar el proceso de asimilación de estándares de gobierno corporativo y de gestión de desempeño social en la empresa con el personal 	. Acta de Sesión ordinaria N° 010-2020, acuerdo N°01 Aprueba la Política de Gestión de Recursos Humanos de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A."
08		30 Plan de sucesión	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento del Directorio, Artículo 10, Ítem 28 - Reglamento del Directorio, Artículo 10, Ítem 11 	-
09		31 Política Remunerativa	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento del Directorio, Artículo 10, Ítem 11 	-
10		32 Evaluación de Desempeño	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento del Directorio, Artículo 31 	-
11		33 Desempeño ambiental	-	-
12		IV-Cumplimiento y Gestión de Riesgos	36 Comité de Auditoría	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de Directorio, Artículo 35 - Reglamento de Directorio, Artículo 35, ítem 02 - Reglamento de Directorio, Artículo 35, ítem 03 - Reglamento de Directorio, Artículo 35, ítem 04

			<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de Directorio, Artículo 35, ítem 05 - Reglamento de Directorio, Artículo 35, ítem 06 - Reglamento de Directorio, Artículo 35, ítem 07 - Reglamento de Directorio, Artículo 35, ítem 08 	
13		37 Auditoría Interna	-	-
14		38 Auditoría Externa	-	Dictamen de auditoría externa del 2022, está pendiente la auditoría 2023 Acta de Sesión ordinario 04-2023, 27 DE ABRIL -Se informa sobre los avances de informes de control posterior, simultaneo y recomendaciones de la SOA
15		41 Cumplimiento de obligaciones y compromisos	-	-
16	V-Ética y Conflicto de Intereses	43 Canales de Denuncia	- Directiva N° 21-2019-EMAPA "Disposiciones para la atención de denuncias y el otorgamiento de medidas de protección al denunciante por presuntos actos de corrupción en EMAPA SAN MARTIN S.A.	Directiva N° 21-2019-EMAPA "Disposiciones para la atención de denuncias y el otorgamiento de medidas de protección al denunciante por presuntos actos de corrupción en EMAPA SAN MARTIN S.A.
17		45 Operaciones con partes Vinculantes	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento del Directorio, Artículo 12, ítem 20 - Reglamento del Directorio, Artículo 12, ítem 21 	-
18	VI-Transparencia y Comunicación	46 Política de Información	<ul style="list-style-type: none"> - Directiva de Política de Información, aprobado mediante RGG 018-2020-EMAPA-SM-SA-GG - Directiva de Política de Información, aprobado mediante RGG 018-2020-EMAPA-SM-SA-GG, Ítem 5.1 Clasificación de Información - Directiva de Política de Información, aprobado mediante RGG 018-2020-EMAPA-SM-SA-GG, Ítem 5.1 Clasificación de Información b) Información confidencial 	-

			<ul style="list-style-type: none"> - Directiva de Política de Información, aprobado mediante RGG 018-2020-EMAPA-SM-SA-GG, Ítem 5.3 Medios de Acceso Público a información de la Empresa - Directiva de Política de Información, aprobado mediante RGG 018-2020-EMAPA-SM-SA-GG, Ítem 5.5 Procedimiento de Supervisión de cumplimiento de la política de información. - Directiva de Política de Información, aprobado mediante RGG 018-2020-EMAPA-SM-SA-GG, Ítem 5.5 Procedimiento de Supervisión de cumplimiento de la política de información b) Responsable del del Portal de transparencia 	
19		50 Estándares Contables de la información financiera y memoria anual	- Estatuto de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A. Artículo 48	-
20		51 Reporte Integrado	-	-

8.2 Resultados de la situación de Gobierno Corporativo de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A. – Periodo 2023

✓ Nivel de cumplimiento respecto de los Pilares del CBGC – 3re año

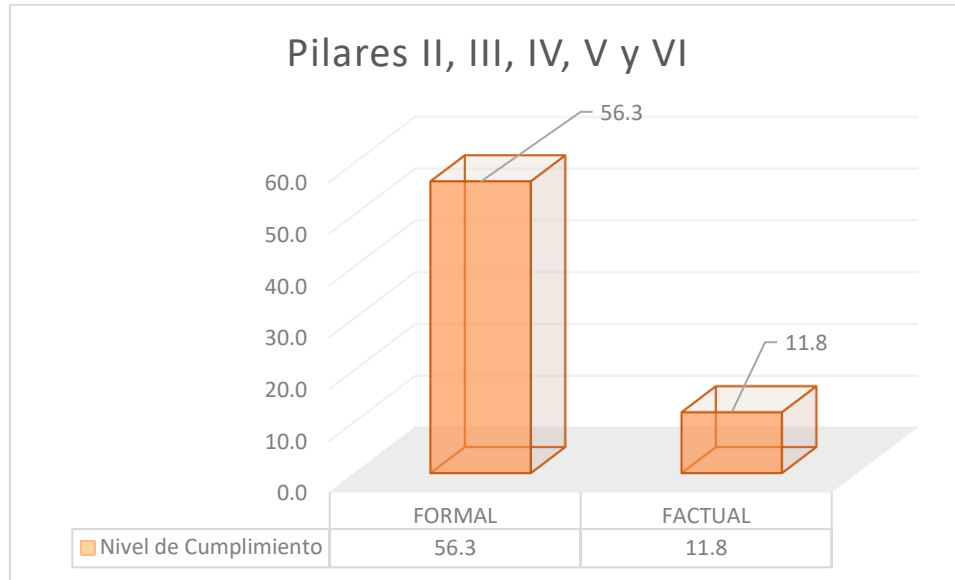
La EPS SAN MARTIN S.A. registró un nivel de cumplimiento promedio del **34,00%**, en relación a los componentes de los estándares que corresponden ser evaluados en el **Tercer año** de los **Pilares II, III, IV, V, y VI**.

En cuanto a la evaluación Formal y Factual del total de los componentes de los estándares, se obtuvo un nivel de cumplimiento del **56.3%** y **11.8%** respectivamente.

En referencia a la evaluación promedio total, que incluye los componentes de evaluación formal y factual, se muestra como resultado que el **Pilar V** obtuvo el mayor cumplimiento (**100.00%**); seguido por el **Pilar II, III, VI, y IV**, cumpliendo respectivamente el **83.33%**, **40%**, **33.33** y **25.00%** de los estándares requeridos.

PILARES	FORMAL	FACTUAL	TOTAL
Pilar II: Directorio	83.33	16.67	50.00
Pilar III: Gestión	40.00	6.67	23.33
Pilar IV: Cumplimiento y Gestión de Riesgos	25.00	18.75	21.88
Pilar V: Ética y conflicto de interés	100.00	16.67	58.33
Pilar VI: Transparencia y comunicación	33.33	0.00	16.67

Resultado total	56.3	11.8	34.0
------------------------	-------------	-------------	-------------

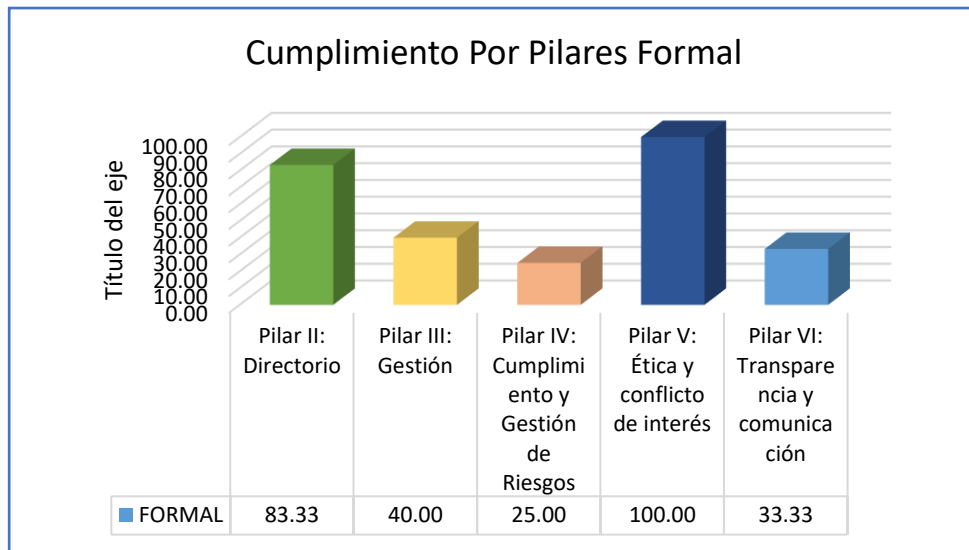


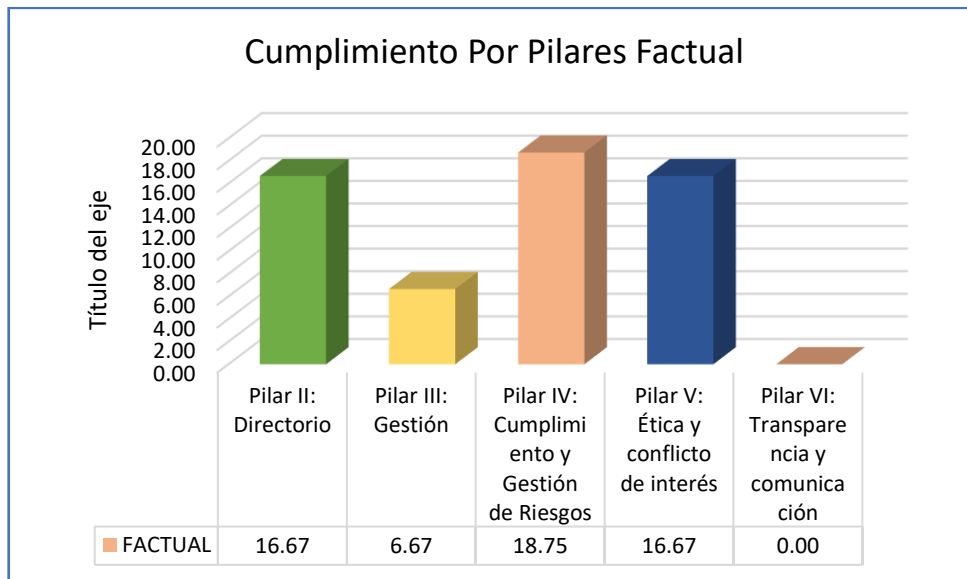
✓ **Análisis de resultados por Pilares**

📊 Resultados de cumplimiento por Pilar.

RESULTADO FORMAL		RESULTADO FACTUAL	
PILAR II Directorio	Se obtuvo un cumplimiento del 83.3%. En este pilar se considera los estándares 14,15,20,21,23 y 24 del cual se han implementado 05, lo que significa que la EPS se encuentra en un proceso de implementación progresiva del CBGC.	PILAR II Directorio	Se obtuvo un cumplimiento del 16.7%. En este pilar se considera los estándares 14,15,20,21,23 y 24 del cual se obtienen niveles de cumplimiento Parcial menor y Débil, lo que significa que la EPS se encuentra en un proceso de implementación progresiva del CBGC.
PILAR III Gestión	Se obtuvo un cumplimiento del 40%. En este pilar se considera los estándares 29, 30, 31, 32 y 33 de los cuales se ha implementado 02, lo que significa que la EPS se encuentra en un proceso de implementación progresiva del CBGC.	PILAR III Gestión	Se obtuvo un cumplimiento del 6.7%. En este pilar se considera los estándares 29, 30, 31, 32 y 33 de los cuales tiene un nivel de cumplimiento Parcial Menor y Nulo, lo que significa que la EPS se encuentra en un proceso de implementación progresiva del CBGC.
PILAR IV Cumplimiento y Gestión de Riesgos	Se obtuvo un cumplimiento del 25%. En este pilar se considera los estándares 36, 37, 38 y 41 de los cuales se ha implementado 01, lo que significa que la EPS se encuentra en un proceso de implementación progresiva del CBGC.	PILAR IV Cumplimiento y Gestión de Riesgos	Se obtuvo un cumplimiento del 18.8%. En este pilar se considera los estándares 36, 37, 38 y 41 de los cuales tiene un nivel de cumplimiento Parcial Mayor y Nulo, lo que significa que la EPS se encuentra en un

			proceso de implementación progresiva del CBGC.
PILAR V Ética y Conflicto de Interés	Se obtuvo un cumplimiento del 100%. En este pilar se considera los estándares 43 y 45 de los cuales se ha implementado 02, lo que significa que la EPS se encuentra en un proceso de implementación progresiva del CBGC.	PILAR V Ética y Conflicto de Interés	Se obtuvo un cumplimiento del 16.7 %. En este pilar se considera los estándares 43 y 45 de los cuales tiene un nivel de cumplimiento Parcial Menor y Nula, lo que significa que la EPS se encuentra en un proceso de implementación progresiva del CBGC.
PILAR VI Transparencia y Comunicación	Se obtuvo un cumplimiento del 33.3%. En este pilar se considera el estándar 46, 50 y 51 de los cuales se ha implementado 01, lo que significa que la EPS se encuentra en un proceso de implementación progresiva del CBGC.	PILAR VI Transparencia y Comunicación	Se obtuvo un cumplimiento del 0%. En este pilar se considera el estándar 46, 50 y 51 de los cuales no se cuenta con implementación, lo que significa que la EPS se encuentra en un proceso de implementación progresiva del CBGC.





Resultados de cumplimiento por estándar.

PILAR II: Estándar 14, 15, 20, 21, 23 y 24

En la Evaluación **Formal**:

En el **Estándar 14**: Funciones y Competencias, se obtuvo un cumplimiento del 100.00% debido a que se cumplen con los componentes pertenecientes al Estándar, las cuales son las siguientes:

- ❖ Componente 1: “*Aprobar y monitorear la estrategia corporativa*”, Se verifica si el Estatuto y el Reglamento del Directorio establecen las siguientes funciones o responsabilidades respecto del Directorio aprobar y monitorear la estrategia corporativa. En el Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 12
- ❖ Componente 2: “*Ponderar la concordancia de sus decisiones con la política nacional y sectorial sobre el manejo de recursos hídricos*”, Se verifica si el Estatuto y el Reglamento del Directorio establecen las siguientes funciones o responsabilidades respecto del Directorio ponderar la concordancia de sus decisiones con la política nacional y sectorial sobre el manejo de recursos hídricos. En el Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 13
- ❖ Componente 3: “*Aprobar presupuestos globales de la Empresa Prestadora Municipal*”, Se verifica si el Estatuto y el Reglamento del Directorio establecen las siguientes funciones o responsabilidades respecto del Directorio aprobar los presupuestos globales de la Empresa Prestadora Municipal. En el Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 14.
- ❖ Componente 4: “*Aprobar y supervisar los objetivos y planes de acción*”, Se verifica si el Estatuto y el Reglamento del Directorio establecen las siguientes funciones o responsabilidades respecto del Directorio aprobar y supervisar los objetivos y planes de acción de la Empresa Prestadora Municipal. En el Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 15
- ❖ Componente 5: “*Supervisa la gestión y funcionamiento*”, Se verifica si el Estatuto y el Reglamento del Directorio establecen las siguientes funciones o responsabilidades respecto del Directorio supervisa la gestión y funcionamiento de la Empresa Prestadora Municipal. En el Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 16.
- ❖ Componente 6: “*Establece y supervisa el cumplimiento de las políticas necesarias para la gestión de la Empresa Prestadora Municipal*”, Se verifica si el Estatuto y el Reglamento del Directorio establece que el Directorio establece y supervisa el cumplimiento de las políticas necesarias para la gestión de la Empresa Prestadora Municipal. En el Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 17
- ❖ Componente 7: “*Adopta acuerdos para aplicar, proponer y mejorar las políticas de designación, remuneración y sucesión del directorio y de los principales ejecutivos*”, Se verifica si el Estatuto y el Reglamento del Directorio establecen las siguientes funciones o responsabilidades respecto del Directorio adopta acuerdos

para aplicar, proponer y mejorar las políticas de designación, remuneración y sucesión del directorio y de los principales ejecutivos. En el Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 18.

- ❖ Componente 8: “*Define el sistema de administración de riesgos y supervisa su desempeño*”, Se verifica si el Estatuto y el Reglamento del Directorio establece que el Directorio define el sistema de administración de riesgos y supervisa su desempeño. En el Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 19
- ❖ Componente 9: “*Vigila los sistemas de control interno*”, Se verifica si el Estatuto y el Reglamento del Directorio establecen las siguientes funciones o responsabilidades respecto del Directorio vigila los sistemas de control interno. En el Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 20
- ❖ Componente 10: “*Vela por el cumplimiento del código o estándares de ética*”, Se verifica si el Estatuto y el Reglamento del Directorio establecen las siguientes funciones o responsabilidades respecto del Directorio vela por el cumplimiento del código o estándares de ética. En el Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 21
- ❖ Componente 11: “*Establece y hace cumplir la política de relacionamiento con los grupos de interés*”, Se verifica si el Estatuto y el Reglamento del Directorio establece y hace cumplir la política de relacionamiento con los grupos de interés. En el Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 22
- ❖ Componente 12: “*Establece medidas necesarias para el cumplimiento de los estándares de Gobierno Corporativo*”, Se verifica si el Estatuto y el Reglamento del Directorio establece medidas necesarias para el cumplimiento de los estándares de Gobierno Corporativo. En el Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 23
- ❖ Componente 13: “*Emite todos los años una declaración jurada de que existe un plan para implementar los distintos estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo aprobado y supervisado por el Directorio*”, Se verifica si el Estatuto y el Reglamento del Directorio establecen emite todos los años una declaración jurada de que existe un plan para implementar los distintos estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo (CBGC) aprobado y supervisado por el Directorio. En el Reglamento de Directorio Artículo 10, ítem 24

En el **Estándar 15**: Reglamento de Directorio, se obtuvo un cumplimiento del 100.00% debido a que se cumplen con los componentes pertenecientes al Estándar, las cuales son las siguientes:

- ❖ Componente 1: “*El Directorio y/o la Junta General de Accionistas aprueba Reglamento de Directorio*”. El Estatuto o el CBGC, debidamente aprobado, establece que la Empresa Prestadora Municipal debe contar con un Reglamento de Directorio de carácter vinculante. El Reglamento de Directorio es aprobado por el Directorio y/o la JGA.
- ❖ Componente 2: “*Reglamento de Directorio que señale que regula determinados aspectos mínimos de su funcionamiento*”. El Reglamento de Directorio regula como mínimo todos los siguientes aspectos: conformación, convocatorias, proceso de designación y remoción de directores, perfiles de directores, periodicidad de reuniones, agenda, procedimiento para el ejercicio del derecho de información, responsabilidades frente a la Empresa Prestadora Municipal y la JGA, entre otros aspectos.
- ❖ Componente 3: “*Reglamento de Directorio que señale que regula las funciones de ciertas posiciones*”. El Reglamento del Directorio regula las funciones de quienes ostentan responsabilidades particulares, al interior del Directorio, como Secretario y Presidente.
- ❖ Componente 4: “*Estatuto, Código de Buen Gobierno Corporativo y/o Reglamento de Directorio que señale que evalúa anualmente el cumplimiento del reglamento*” El Estatuto, CBGC y/o Reglamento de Directorio, establece que es responsabilidad del Directorio evaluar anualmente el cumplimiento del reglamento.

En el **Estándar 20**: Evaluación del Directorio, se obtuvo un cumplimiento del 100.00% debido a que se cumplen con los componentes pertenecientes al Estándar, las cuales son las siguientes:

- ❖ Componente 1: “*El Directorio, de forma periódica, y al menos una vez al año, se autoevalúa como órgano, evalúa a cada uno de sus miembros y a sus comités, respecto a su desempeño en relación con sus funciones y objetivo, la eficacia de su trabajo, la dedicación y rendimiento*”. Se verifica si el Estatuto o Reglamento de Directorio, establece que el Directorio, de forma periódica, y al menos una vez al año, se autoevalúa como órgano, evalúa a cada uno de sus miembros y a sus comités, respecto a su desempeño en relación con sus

funciones y objetivo, la eficacia de su trabajo, la dedicación y rendimiento. En Reglamento de Directorio, Artículo 31

- ❖ Componente 2: *“La evaluación del Directorio abarca cuando menos aspectos relacionados a la eficacia de su funcionamiento y operatividad, al cumplimiento de sus responsabilidades incluida su labor de seguimiento (hacer cumplir); así como al liderazgo que ejerza sobre el desarrollo de la gobernanza y de las estrategias de la Empresa Prestadora Municipal”*. Se verifica si el Estatuto o Reglamento de Directorio, establece que la evaluación del Directorio, abarca cuando menos aspectos relacionados a la eficacia de su funcionamiento y operatividad, al cumplimiento de sus responsabilidades incluida su labor de seguimiento (hacer cumplir); así como al liderazgo que ejerza sobre el desarrollo de la gobernanza y de las estrategias de empresa. En Reglamento de Directorio, Artículo 31
- ❖ Componente 3: *“En base a los resultados de las evaluaciones el Directorio adopta medidas necesarias, cuando corresponda, proponiendo modificaciones sobre su organización y funcionamiento”*. Se verifica si el Estatuto o Reglamento de Directorio, establece que, en base a los resultados de las evaluaciones, el Directorio adopta medidas necesarias, cuando corresponda, proponiendo modificaciones sobre su organización y funcionamiento. Reglamento de Directorio, Artículo 31

En el **Estándar 21**: Atribuciones del Directorio, se obtuvo un cumplimiento del 100.00% debido a que se cumplen con los componentes pertenecientes al Estándar, las cuales son las siguientes:

- ❖ Componente 1: *“Atribuciones y obligaciones del Directorio”*. Se verifica si el Estatuto y/o Reglamento de Directorio, establece como atribuciones y obligaciones del Directorio: a) acceder y recibir toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones; b) contar con asesoría externa en caso lo requiera; c) recibir una retribución por el ejercicio de su cargo y acceder a inducción; y, d) que cada uno de sus miembros accede a inducción, cuando se integra por primera vez al Directorio, sobre todos los aspectos relacionados con la Empresa Prestadora Municipal, incluyendo lo relacionado a su responsabilidad en torno a la consecución de objetivos económicos y/o sociales. En el Reglamento de Directorio, Artículo 10.
- ❖ Componente 2: *“Deberes del Directorio”*. Se verifica si el Estatuto y/o Reglamento de Directorio, establece como deberes del Directorio: a) cumplir con las normas internas y externas que regulan a la Empresa Prestadora Municipal; b) deber de diligencia; c) obrar de buena fe y en interés de la Empresa Prestadora Municipal; d) deber de lealtad; e) no realizar actividades que impliquen competencia con la Empresa Prestadora Municipal; f) guardar reserva sobre la información confidencial durante; y, g) no usar los activos de la Empresa Prestadora Municipal con fines personales. En el Reglamento de Directorio, Artículo 23.
- ❖ Componente 3: *“El Directorio responde frente a la Empresa Prestadora Municipal, la Junta General de Accionistas y cada uno de sus miembros y demás Grupos de Interés, por los daños que ocasione por incumplimiento de sus deberes”*. Se verifica si el Estatuto y/o Reglamento del Directorio, establece que el Directorio responde frente a la Empresa Prestadora Municipal, la JGA y cada uno de sus miembros y demás Grupos de Interés, por los daños que ocasione por incumplimiento de sus deberes. En el Reglamento de Directorio, Artículo 11.
- ❖ Componente 4: *“Responsabilidad del Comité de Auditoría de evaluar que los directores hacen ejercicios de sus atribuciones y obligaciones y cumplen con sus deberes, debiendo reportarlo a la Junta General de Accionistas y/o a la entidad que los designó”*. Se verifica si el Reglamento de Directorio y/o Reglamento de Comité de Auditoría, establece que es responsabilidad del Comité de Auditoría evaluar que los directores hacen ejercicio de sus atribuciones y obligaciones y cumplen con sus deberes, debiendo reportarlo a la JGA y/o al MVCS, según corresponda. En el Reglamento de Directorio, Artículo 35

En el **Estándar 23**: Política de delegación de facultades, se obtuvo un avance del 0 % de acuerdo a metodología, es preciso indicar que el estándar cuenta con 03 componentes, de los cuales la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A. cumplió con la implementación de 02 Estándar, las cuales son las siguientes:

- ❖ Componente 1: *“El Directorio establece la Política de delegación de facultades a favor de comités que conforme, el Gerente General y la Gerencia de Línea, la cual define los lineamientos y criterios para tales*

efectos”. Se verifica si el Estatuto y/o Reglamento de Directorio establece que el Directorio establece la Política de delegación de facultades a favor de comités que conforme, el Gerente General y la Gerencia de Línea, la cual define los lineamientos y criterios para tales efectos. En el Reglamento de Directorio. Artículo 32.

- ❖ Componente 2: “Responsabilidad del Directorio evaluar al menos anualmente el cumplimiento de la Política de delegación de facultades”. Se verifica si el Estatuto y/o Reglamento de Directorio, establece que es responsabilidad del Directorio evaluar al menos anualmente el cumplimiento de la Política de delegación de facultades. En el Reglamento de Directorio. Artículo 32.

En el **Estándar 24**: Comités de Directorio, se obtuvo un cumplimiento del 100.00% debido a que se cumplen con los componentes pertenecientes al Estándar, las cuales son las siguientes:

- ❖ Componente 1: “El Directorio conforma comités especializados, tomando debida cuenta del tamaño, funcionamiento y complejidad de la Empresa Prestadora Municipal, para que lo asistan en las materias de su competencia, especialmente relacionados con las funciones de auditoría, riesgos, nominación y retribuciones y gobierno corporativo”. Se verifica si el Estatuto y/o Reglamento de Directorio establece que el Directorio conforma comités especializados, tomando debida cuenta del tamaño, funcionamiento y complejidad de la Empresa Prestadora Municipal, para que lo asistan en las materias de su competencia, especialmente relacionados con las funciones de auditoría, riesgos, nominación y retribuciones y gobierno corporativo. En Reglamento de Directorio. Artículo 32.
- ❖ Componente 2: “El Comité de Directorio requiere la participación de al menos un director”. Se verifica si el Reglamento de Directorio y/o reglamento de comités de Directorio, establece que el Comité de Directorio requiere la participación de al menos un director. En Reglamento de Directorio. Artículo 33.
- ❖ Componente 3: “Delegación de facultades del Directorio hacia estos comités debe ser expresa”. Se verifica si el Reglamento de Directorio y/o reglamento de comités de Directorio establece que la delegación de facultades del Directorio hacia estos comités debe ser expresa, cuando así se estime. En el Reglamento de Directorio. Artículo 33
- ❖ Componente 4: “El Directorio designa los comités, los miembros que lo conforman y establece regulación específica para su funcionamiento considerando el quórum, forma de adopción de acuerdos, funciones y/o atribuciones, periodicidad de reuniones, entre otros”. Se verifica si el Reglamento de Directorio y/o reglamento de comités de Directorio establece que el Directorio designa los comités, los miembros que lo conforman y establece regulación específica para su funcionamiento considerando el quórum, forma de adopción de acuerdos, funciones y/o atribuciones, periodicidad de reuniones, entre otros. En el Reglamento de Directorio. Artículo 32

En la Evaluación **Factual**:

En el Estándar 14: Funciones y Competencias, se obtuvo un cumplimiento del 50 % debido a que se cumplen con los componentes pertenecientes al Estándar, las cuales son las siguientes:

- ❖ Componente 1: “Aprobar y monitorear la estrategia corporativa”. Se verifican en las actas de Directorio del periodo evaluado. En Acta de Sesión ordinaria 08-2023, 29 de diciembre -Acuerdo N° 02 Aprobar el POI 2024 de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.
- ❖ Componente 2: “Aprobar presupuestos globales de la Empresa Prestadora Municipal”. Se verifican en las actas de Directorio del periodo evaluado. En Acta de Sesión ordinaria 08-2023, 29 de diciembre - Formalización para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2024
- ❖ Componente 3: “Aprobar y supervisar los objetivos y planes de acción”. Se verifican en las actas de Directorio del periodo evaluado. Se constata en actas de Directorio la aprobación del PMO, PEI, POI, PIA y entro otros instrumentos de planificación institucional
- ❖ Componente 4: “Supervisa la gestión y funcionamiento.” Se verifican en las actas de Directorio del periodo evaluado. Se consta en actas de directorio el seguimiento a los diferentes instrumentos de gestión

- ❖ Componente 5: “Vigila los sistemas de control interno”. Se verifican en las actas de Directorio del periodo evaluado. En Acta de Sesión ordinario 04-2023, 27 DE ABRIL -Se informa sobre los avances de informes de control posterior, simultaneo y recomendaciones de la SOA
- ❖ Componente 6: “*Establece medidas necesarias para el cumplimiento de los estándares de Gobierno Corporativo*”. Se verifican en las actas de Directorio del periodo evaluado. En Acta de Sesión ordinario 24-2023, 28 de febrero -Orden del Día: Declaración Jurada de Comisionados que conocen y se adhieren al Código de Buen Gobierno Corporativo
- ❖ Componente 7: “*Emite todos los años una declaración jurada de que existe un plan para implementar los distintos estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo aprobado y supervisado por el Directorio*”. Se verifican en las actas de Directorio del periodo evaluado. Acta de Sesión ordinario 24-2023, 28 de febrero - Orden del Día: Declaración Jurada de Comisionados que conocen y se adhieren al Código de Buen Gobierno Corporativo

En el **Estándar 15**: Reglamento de Directorio, se obtuvo un cumplimiento del 25% debido a que se cumplen con los componentes pertenecientes al Estándar, las cuales son las siguientes:

- ❖ Componente 1: “*El Directorio y/o la Junta General de Accionistas aprueba Reglamento de Directorio*”. Se verifica con las actas de cualquiera de estas instancias. En el Acta de Sesión ordinario 05-2024, 28 de Mayo -Orden del Día: Aprobar el Reglamento de Directorio de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.

En el **Estándar 20**: Evaluación del Directorio, se obtuvo un cumplimiento del 0% no logrando el cumplimiento de todos los componentes.

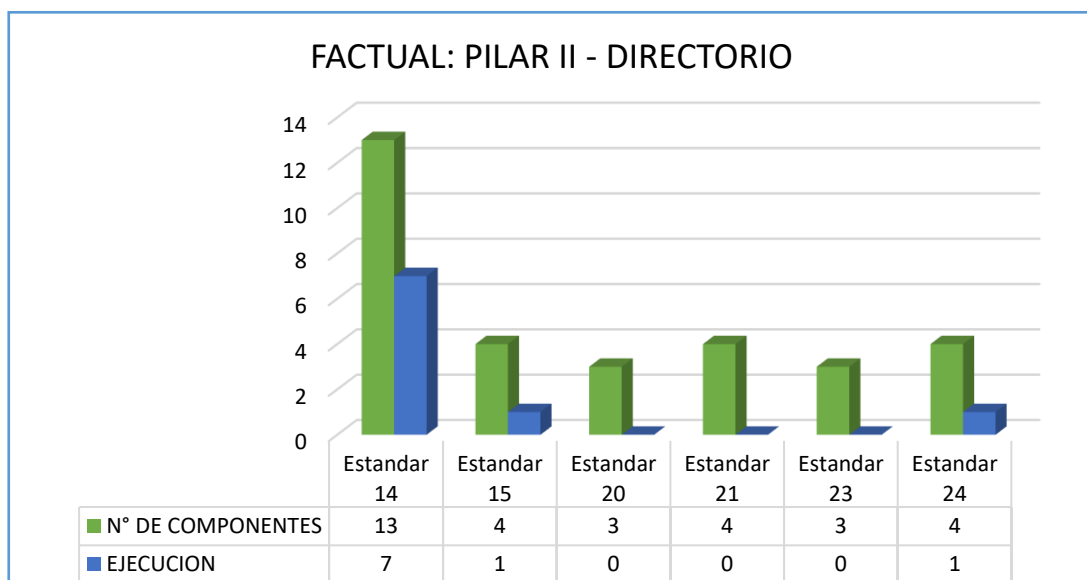
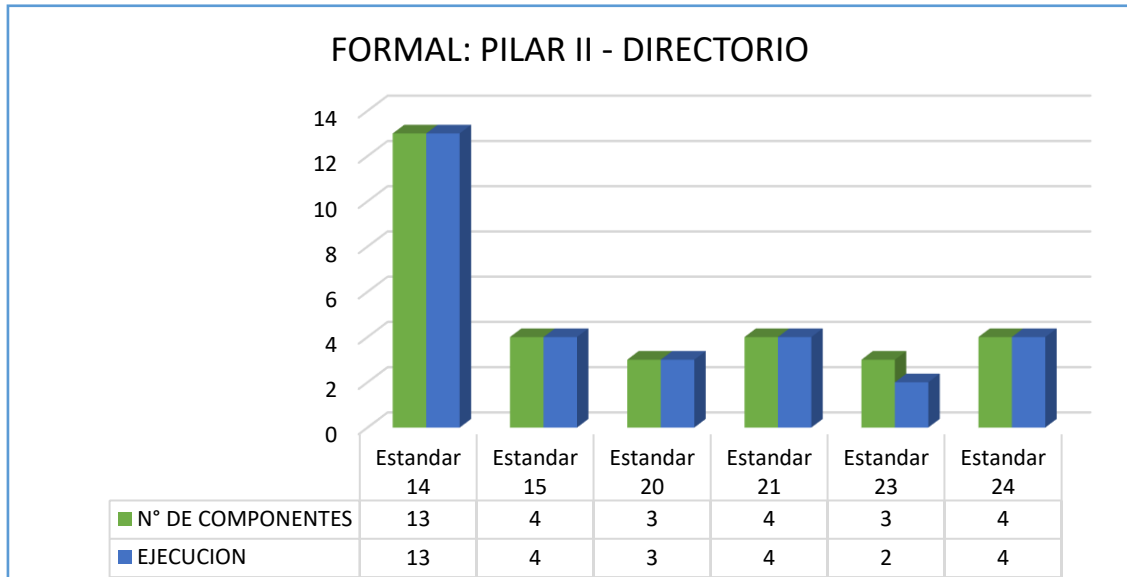
En el **Estándar 21**: Atribuciones del Directorio, se obtuvo un cumplimiento del 0% no logrando el cumplimiento de todos los componentes.

En el **Estándar 23**: Política de delegación de facultades, se obtuvo un cumplimiento del 0% no logrando el cumplimiento de todos los componentes.

En el **Estándar 24**: Comités de Directorio, se obtuvo un cumplimiento del 25.00% debido a que se cumplen con los componentes pertenecientes al Estándar, las cuales son las siguientes:

- ❖ Componente 1: “*El Directorio conforma comités especializados, tomando debida cuenta del tamaño, funcionamiento y complejidad de la Empresa Prestadora Municipal, para que lo asistan en las materias de su competencia, especialmente relacionados con las funciones de auditoría, riesgos, nominación y retribuciones y gobierno corporativo*”. Se verifica en actas de Directorio en el que se deja constancia de los informes que sustentan cuántos y cuáles comités debe crear el Directorio.

PILARES	N° DE COMPONENTES		EJECUCION		PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO		
	FORMAL	FACTUAL	FORMAL	FACTUAL	FORMAL%	FACTUAL%	TOTAL %
Pilar II							
Estándar 14	13	13	13	7	100%	54%	77%
Estándar 15	4	4	4	1	100%	25%	63%
Estándar 20	3	3	3	0	100%	0%	50%
Estándar 21	4	4	4	0	100%	0%	50%
Estándar 23	3	3	2	0	67%	0%	33%
Estándar 24	4	4	4	1	100%	25%	63%
TOTAL PILAR II	31	31	30	9	83%	17%	50%



PILAR III: Estándar 29, 30, 31, 32 y 33

En la Evaluación **Formal**:

En el **Estándar 29**: Trato responsable de personal, se obtuvo un cumplimiento del 100.00% debido a que se cumplen con los componentes pertenecientes al Estándar, las cuales son las siguientes:

- ❖ Componente 1: “*Política de recursos humanos que reconoce deberes y derechos del personal*”. Se verifica si la Empresa Prestadora Municipal ha establecido en normativa interna una política de recursos humanos que reconoce los deberes y derechos que corresponden al personal. En la Política de Gestión de Recursos Humanos, aprobado mediante RGG 162-2021-EMAPA-SM-SA-GG
- ❖ Componente 2: “*La Empresa Prestadora Municipal mantiene una política expresa de información al personal sobre los factores de desempeño más relevantes de la Empresa prestadora Municipal, promueve la contratación de profesionales utilizando procesos transparentes y en base al mérito, que sean independientes de los ciclos políticos, promueve la formación de competencias a través de la capacitación de los colaboradores de la Empresa Prestadora Municipal, en atención a las funciones a desempeñar para fortalecer la prestación de los servicios de saneamiento, exige una compensación acorde con las funciones y responsabilidades asumidas y el desempeño económico y social de la Empresa Prestadora Municipal y monitorea la satisfacción del personal, monitorea los lineamientos para la gestión de riesgos de seguridad y salud en el trabajo*”. Se verifica si la política de Recursos humanos contempla que la Empresa Prestadora Municipal mantiene una política expresa de información al personal sobre los factores de desempeño más relevantes de la Empresa Prestadora Municipal, promueve la contratación de profesionales utilizando procesos transparentes y en base al mérito, que sean independientes de los ciclos políticos, promueve la formación de competencias a través de la capacitación de los colaboradores de la Empresa Prestadora Municipal, en atención a las funciones a desempeñar para fortalecer la prestación de los servicios de saneamiento, exige una compensación acorde con las funciones y responsabilidades asumidas y el desempeño económico y social de la Empresa Prestadora Municipal y monitorea la satisfacción del personal, monitorea los lineamientos para la gestión de riesgos de seguridad y salud en el trabajo. La EPS cuenta con la Directiva interna para ingreso de personal, el Plan de Fortalecimiento de Capacidades y la encuesta de satisfacción de los trabajadores.
- ❖ Componente 3: “*La Gerencia de Línea, liderada por el Gerente General, propicia el involucramiento activo del personal en el proceso de mejora de Gobierno Corporativo*”. Se verifica si el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) u otro documento aprobado por el Directorio, establece que la Gerencia de Línea, liderada por el Gerente General, propicia el involucramiento activo del Personal en el proceso de mejora de Gobierno Corporativo. En dicho involucramiento se proporcionan los medios para que el personal brinde retroalimentación en torno al proceso. El ROF de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A. en el artículo 13, ítem 13.7: Liderar el proceso de asimilación de estándares de gobierno corporativo y de gestión de desempeño social en la empresa con el personal

En el **Estándar 30**: Plan de Sucesión, se obtuvo un cumplimiento del 0% no logrando el cumplimiento de todos los componentes.

En el **Estándar 31**: Política Remunerativa, se obtuvo un cumplimiento del 0% no logrando el cumplimiento de todos los componentes.

En el **Estándar 32**: Evaluación de Desempeño, se obtuvo un cumplimiento del 100.00% debido a que se cumplen con los componentes pertenecientes al Estándar, las cuales son las siguientes:

- ❖ Componente 1: “*La Empresa Prestadora Municipal, a través de su Directorio o un tercero independiente, desarrolla anualmente una evaluación del desempeño de la Gerencia General y Gerencia de Línea sobre criterios definidos y comunicados a priori*”. Se verifica si el Reglamento de Directorio u otro documento aprobado por el Directorio, establece que la Empresa Prestadora Municipal, a través de su Directorio o un tercero independiente, desarrolla anualmente una evaluación del desempeño de la Gerencia General y Gerencia de Línea sobre criterios definidos y comunicados a priori. Reglamento del Directorio, Artículo 31
- ❖ Componente 2: “*El proceso de evaluación culmina con la retroalimentación individual para cada persona evaluada en la cual se exponen los resultados*.”. Se verifica si el Reglamento de Directorio u otro documento aprobado por el Directorio, establece que el proceso de evaluación culmina con la retroalimentación individual para cada persona evaluada en la cual se exponen los resultados. Reglamento del Directorio, Artículo 31

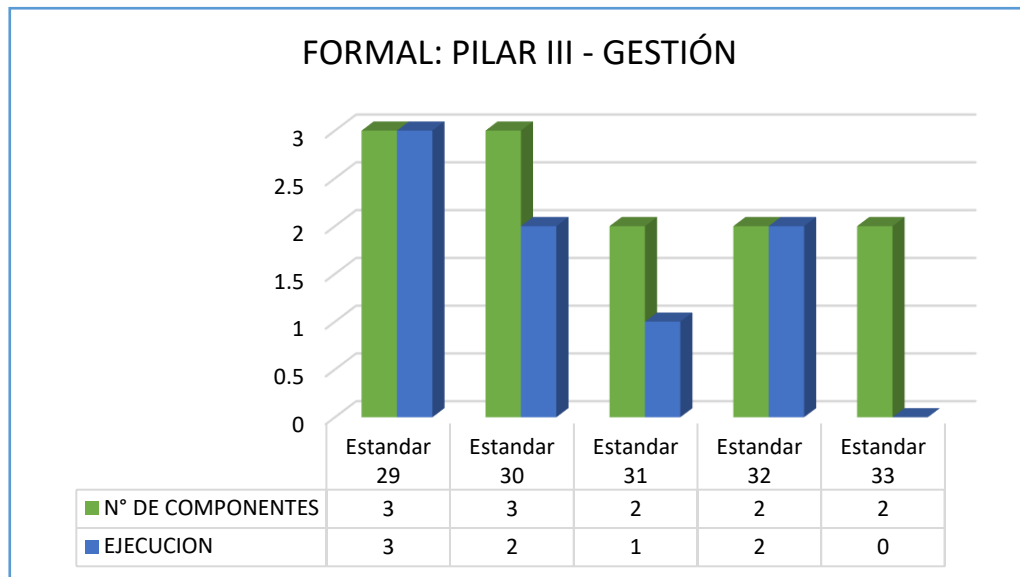
En el **Estándar 33**: Desempeño ambiental, se obtuvo un cumplimiento del 0% no logrando el cumplimiento de todos los componentes.

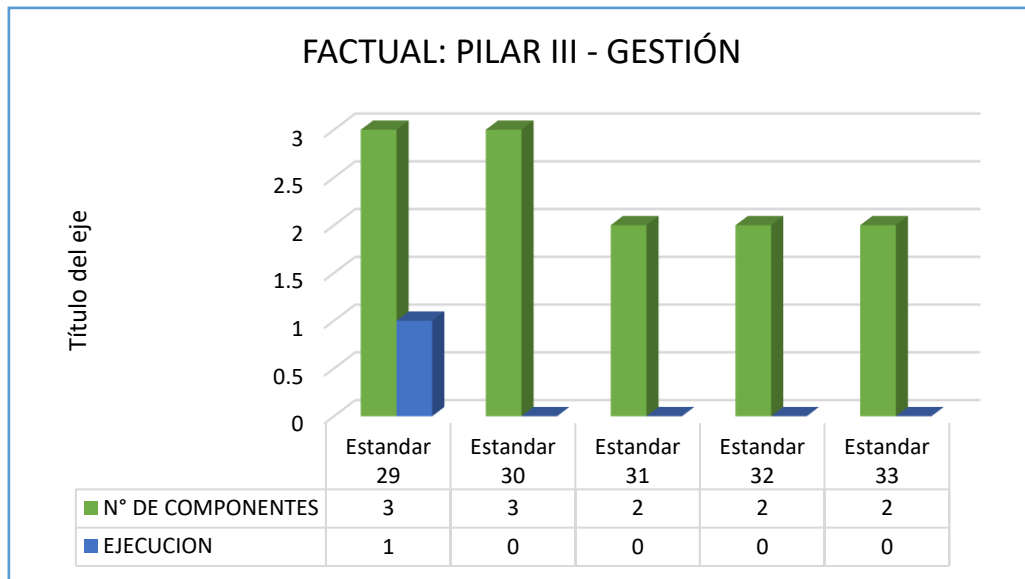
En la Evaluación **Factual**:

En el **Estándar 29**: Trato responsable de personal, se obtuvo un cumplimiento del 33% debido a que se cumplen con los componentes pertenecientes al Estándar, las cuales son las siguientes:

- ❖ Componente 1: “*Política de recursos humanos que reconoce deberes y derechos del personal*”. Se verifica mediante actas de Directorio donde consta la aprobación de la política. Acta de Sesión ordinaria N° 010-2020, acuerdo N°01 Aprueba la Política de Gestión de Recursos Humanos de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.”

PILARES	N° DE COMPONENTES		EJECUCION		PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO		
	FORMAL	FACTUAL	FORMAL	FACTUAL	FORMAL%	FACTUAL%	TOTAL %
Pilar III							
Estándar 29	3	3	3	1	100%	33.3%	67%
Estándar 30	3	3	2	0	67%	0.0%	33%
Estándar 31	2	2	1	0	50%	0.0%	25%
Estándar 32	2	2	2	0	100%	0.0%	50%
Estándar 33	2	2	0	0	0%	0.0%	0%
TOTAL PILAR II	12	12	8	1	40%	7%	23%





PILAR IV: Estándar 36, 37, 38 y 41

En la Evaluación **Formal**:

En el **Estándar 36**: Comité de Auditoría, se obtuvo un cumplimiento del 100.00% debido a que se cumplen con los componentes pertenecientes al Estándar, las cuales son las siguientes:

- ❖ Componente 1: “Proponer al Directorio, el o los candidatos para auditor interno, así como su revocación o reelección, estableciendo los criterios para su remuneración”. Se verifica si el Reglamento del Directorio u otro documento aprobado por el Directorio, establece la existencia de un comité de auditoría con las siguientes funciones proponer al Directorio el o los candidatos para auditor interno, así como su revocación o reelección, estableciendo los criterios para su remuneración. Reglamento de Directorio, Artículo 35
- ❖ Componente 2: “Revisar el plan anual de trabajo de auditoría interna y el informe anual de actividades”. Se verifica si el Reglamento del Directorio u otro documento aprobado por el Directorio, establece la existencia de un comité de auditoría con las siguientes funciones revisar el plan anual de trabajo de auditoría interna y el informe anual de actividades. Reglamento de Directorio, Artículo 35, ítem 02
- ❖ Componente 3: “Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, así como recibir información periódica sobre sus actividades”. Se verifica si el Reglamento del Directorio u otro documento aprobado por el Directorio, establece la existencia de un comité de auditoría con las siguientes funciones velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, así como recibir información periódica sobre sus actividades. Reglamento de Directorio, Artículo 35, ítem 03
- ❖ Componente 4: “Conocer y analizar los estándares contables de la Empresa Prestadora Municipal, así como el proceso de elaboración y presentación de información financiera”. Se verifica si el Reglamento del Directorio u otro documento aprobado por el Directorio, establece la existencia de un comité de auditoría con las siguientes funciones conocer y analizar los estándares contables de la Empresa Prestadora Municipal, así como el proceso de elaboración y presentación de información financiera. Reglamento de Directorio, Artículo 35, ítem 04
- ❖ Componente 5: “Criterios para la selección del auditor externo y velar por el proceso de selección”. Se verifica si el Reglamento del Directorio u otro documento aprobado por el Directorio, establece la existencia de un comité de auditoría con las siguientes funciones proponer al Directorio los criterios a plantear para la selección del auditor externo y velar por el proceso de selección. Reglamento de Directorio, Artículo 35, ítem 05
- ❖ Componente 6: “Supervisión de los servicios de auditoría externa y salvaguarda la provisión oportuna de información que ésta requiera”. Se verifica si el Reglamento del Directorio u otro documento aprobado por el

Directorio, establece la existencia de un comité de auditoría con las siguientes funciones supervisar los servicios de auditoría externa y salvaguarda la provisión oportuna de información que ésta requiera. Reglamento de Directorio, Artículo 35, ítem 06

- ❖ Componente 7: “Analizar el informe de auditoría externa y en caso de observaciones, velar porque éstas sean atendidas”. Se verifica si el Reglamento del Directorio u otro documento aprobado por el Directorio, establece la existencia de un comité de auditoría con las siguientes funciones analizar el informe de auditoría externa y en caso de observaciones, velar porque éstas sean atendidas. Reglamento de Directorio, Artículo 35, ítem 07
- ❖ Componente 8: “Cumplimiento de la normativa externa e interna de la Empresa Prestadora Municipal, en especial el cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias”. Se verifica si el Reglamento del Directorio u otro documento aprobado por el Directorio, establece la existencia de un comité de auditoría con las siguientes funciones supervisar el cumplimiento de la normativa externa e interna de la Empresa Prestadora Municipal, en especial el cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias. Reglamento de Directorio, Artículo 35, ítem 08

En el **Estándar 37, 38 y 41**: se obtuvo un cumplimiento del 0% no logrando el cumplimiento de todos los componentes.

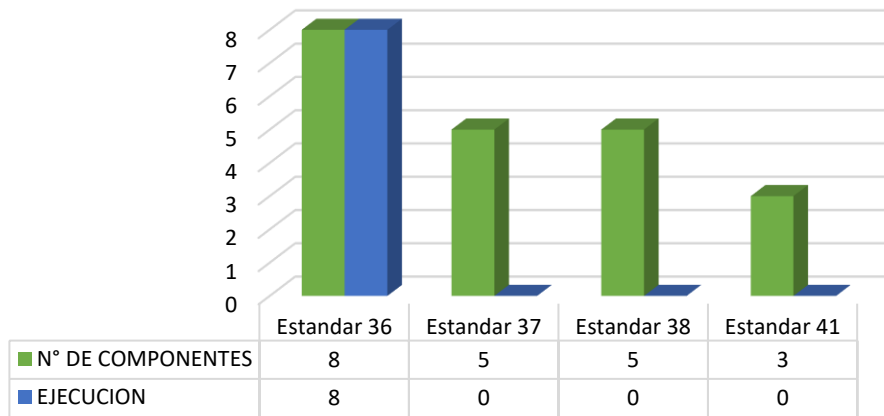
En la Evaluación **Factual**:

En el **Estándar 38**: Auditoria externa, se obtuvo un cumplimiento del 75.00% debido a que se cumplen con los componentes pertenecientes al Estándar, las cuales son las siguientes:

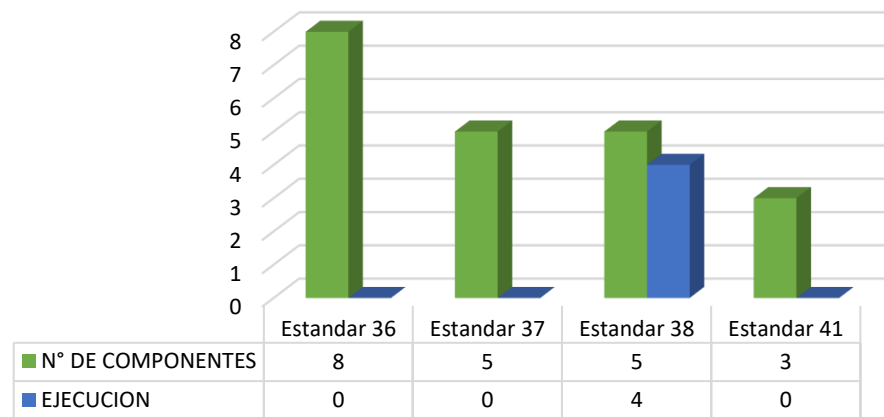
- ❖ Componente 1: “Contar con estados financieros auditados anualmente por auditor externo independiente”. Se verifica si existen los estados financieros auditados libres de comentarios u opiniones desfavorables. Dictamen de auditoría externa del 2022, está pendiente la auditoria 2023
- ❖ Componente 2: “Deber de los auditores externos de informar directamente al Directorio o comité del mismo”. Deber de los auditores externos de informar directamente al Directorio o comité del mismo. Acta de Sesión ordinario 04-2023, 27 DE ABRIL -Se informa sobre los avances de informes de control posterior, simultaneo y recomendaciones de la SOA

PILARES	N° DE COMPONENTES		EJECUCION		PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO		
	FORMAL	FACTUAL	FORMAL	FACTUAL	FORMAL%	FACTUAL%	TOTAL %
Pilar IV							
Estándar 36	8	8	8	0	100%	0.0%	50%
Estándar 37	5	5	0	0	0%	0.0%	0%
Estándar 38	5	5	0	4	0%	80.0%	40%
Estándar 41	3	3	0	0	0%	0.0%	0%
TOTAL PILAR II	8	8	8	0	25%	19%	21.9%

**FORMAL: PILAR IV - CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN DE
RIESGOS**



**FACTUAL: PILAR IV - CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN DE
RIESGOS**



PILAR V: Estándar 43 y 45

En la Evaluación **Formal**:

En el **Estándar 43**: Canales de Denuncia, se obtuvo un cumplimiento del 100.00% debido a que se cumplen con los componentes pertenecientes al Estándar, las cuales son las siguientes:

- ❖ **Componente 1:** “*Mecanismos de recepción de denuncias*”. Se verifica si el Código de Ética o documento que regule los temas éticos, aprobado por el Directorio, establece los mecanismos mediante los que se reciben denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético. Precizando el mecanismo en caso de denuncias que impliquen a los miembros del directorio, gerente general y gerentes de línea. Directiva N° 21-2019-

EMAPA "Disposiciones para la atención de denuncias y el otorgamiento de medidas de protección al denunciante por presuntos actos de corrupción en EMAPA SAN MARTIN S.A.

- ❖ Componente 2: *"Establecer un responsable independiente para recibir y gestionar denuncias"*. Se verifica si el Código de Ética o documento que regule los temas éticos, aprobado por el Directorio, establece es deber del Directorio de establecer un responsable independiente para recibir y gestionar denuncias. Directiva N° 21-2019-EMAPA "Disposiciones para la atención de denuncias y el otorgamiento de medidas de protección al denunciante por presuntos actos de corrupción en EMAPA SAN MARTIN S.A.
- ❖ Componente 3: *"Denuncias que impliquen al Gerente General o algún miembro de la Gerencia de Línea"*. Se verifica si el Código de Ética o documento que regule los temas éticos, aprobado por el Directorio, establece las denuncias que impliquen al Gerente General o algún miembro de la Gerencia de Línea; así como procesos de adquisiciones o prácticas contables, son dirigidas directamente al Comité de auditoría, o quien haga sus veces. Directiva N° 21-2019-EMAPA "Disposiciones para la atención de denuncias y el otorgamiento de medidas de protección al denunciante por presuntos actos de corrupción en EMAPA SAN MARTIN S.A.

En el **Estándar 45**: Operaciones con partes Vinculantes, se obtuvo un cumplimiento del 100.00% debido a que se cumplen con los componentes pertenecientes al Estándar, las cuales son las siguientes:

- ❖ Componente 1: *"Aprobación de políticas entre partes vinculadas"*. Se verifica si el Estatuto o Reglamento del Directorio establece la obligación del Directorio de aprobar políticas para la valoración y revelación de operaciones entre partes vinculadas, en propiedad (1) velando por que éstas se realicen dentro de los parámetros establecidos por la normativa externa y en condiciones de mercado. (1) Partes vinculadas: Dos o más personas, empresas o entidades son partes vinculadas cuando una de ellas participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra; o cuando la misma persona o grupo de personas participan directa o indirectamente en la dirección, control de capital de varias personas, empresas o entidades. Reglamento del Directorio, Artículo 12, ítem 20
- ❖ Componente 2: *"Aprobación de operaciones entre partes vinculadas cuando corresponda y la norma lo permita"*. Se verifica si el Estatuto o Reglamento del Directorio, establece que el Directorio aprueba las operaciones entre partes vinculadas cuando corresponda y la norma lo permita. Reglamento del Directorio, Artículo 12, ítem 21

En la Evaluación **Factual**:

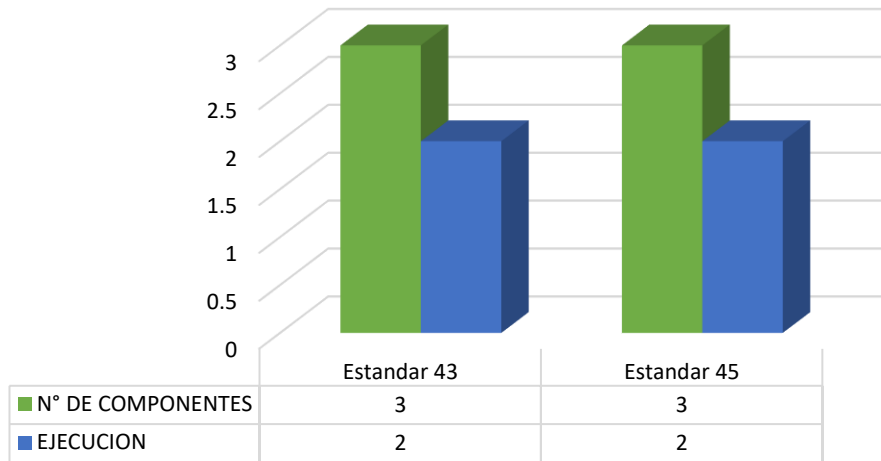
En el **Estándar 43**: Canales de Denuncia, se obtuvo un cumplimiento del 33.00% debido a que se cumplen con los componentes pertenecientes al Estándar, las cuales son las siguientes:

- ❖ Componente 1: *"Se verifica si en actas del Directorio se aprecia que se ha designado un área, unidad, órgano o persona responsable de gestionar las denuncias"*. Se verifica si en actas del Directorio se aprecia que se ha designado un área, unidad, órgano o persona responsable de gestionar las denuncias. Directiva N° 21-2019-EMAPA "Disposiciones para la atención de denuncias y el otorgamiento de medidas de protección al denunciante por presuntos actos de corrupción en EMAPA SAN MARTIN S.A.

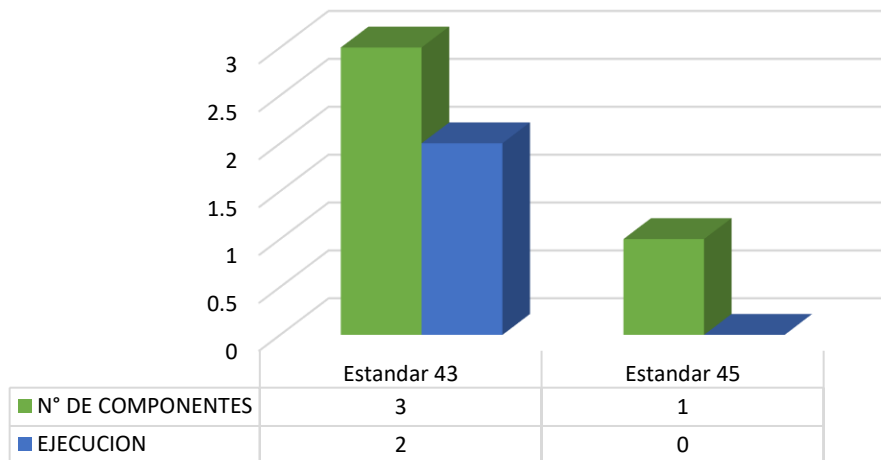
En el **Estándar 45**: Operaciones con partes Vinculantes, se obtuvo un cumplimiento del 0% no logrando el cumplimiento de todos los componentes.

PILARES	N° DE COMPONENTES		EJECUCION		PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO		
	FORMAL	FACTUAL	FORMAL	FACTUAL	FORMAL%	FACTUAL%	TOTAL %
Pilar V							
Estándar 43	3	3	3	1	100%	33.0%	25%
Estándar 45	2	2	2	0	100%	0.0%	50%
TOTAL PILAR V	3	3	3	1	100%	16.7%	58.3%

FORMAL: PILAR V - ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERES



FACTUAL: PILAR V - ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERES



PILAR VI: Estándar 46, 50 y 51

En la Evaluación **Formal**:

En el **Estándar 46**: Política de Información, se obtuvo un cumplimiento del 100.00% debido a que se cumplen con los componentes pertenecientes al Estándar, las cuales son las siguientes:

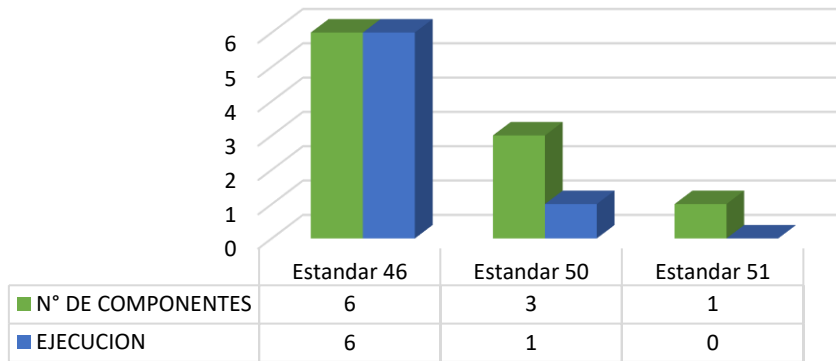
- ❖ *Componente 1: "Criterios para la clasificación del carácter confidencial o reservado de la información".* Se verifica si existe una Política de Información u otro documento interno aprobado por el Directorio que establece criterios para la clasificación del carácter confidencial o reservado de la información. Directiva de Política de Información, aprobado mediante RGG 018-2020-EMAPA-SM-SA-GG
- ❖ *Componente 2:" Delimitación y asignación de responsabilidades en cuanto a la clasificación de la información y de su administración según categorías de información".* Se verifica si existe una Política

de Información u otro documento interno aprobado por el Directorio que establece delimitación y asignación de responsabilidades en cuanto a la clasificación de la información y de su administración según categorías de información. Directiva de Política de Información, aprobado mediante RGG 018-2020-EMAPA-SM-SA-GG, Ítem 5.1 Clasificación de Información

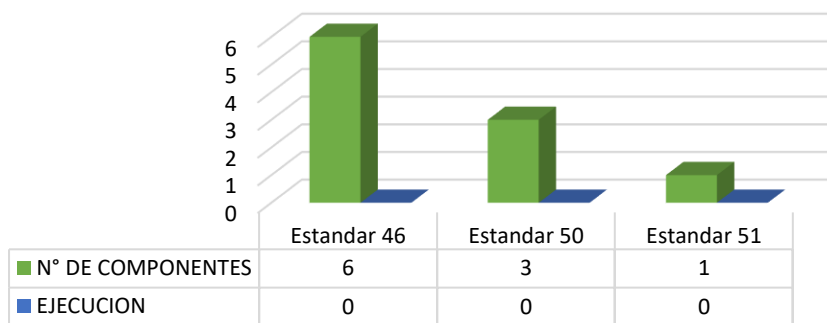
- ❖ Componente 3: "Pautas para el manejo de información confidencial o reservada". Se verifica si existe una Política de Información u otro documento interno aprobado por el Directorio que establece pautas para el manejo de información confidencial o reservada. *Directiva de Política de Información, aprobado mediante RGG 018-2020-EMAPA-SM-SA-GG, Ítem 5.1 Clasificación de Información b) Información confidencial*
- ❖ Componente 4: "Medios y procedimientos para la difusión diferenciada de información a los Grupos de Interés". Se verifica si existe una Política de Información u otro documento interno aprobado por el Directorio que establece medios y procedimientos para la difusión diferenciada de información a los Grupos de Interés. Directiva de Política de Información, aprobado mediante RGG 018-2020-EMAPA-SM-SA-GG, Ítem 5.3 Medios de Acceso Público a información de la Empresa
- ❖ Componente 5: "Procedimiento de supervisión de cumplimiento de la política de información." Se verifica si existe una Política de Información u otro documento interno aprobado por el Directorio que establece el procedimiento de supervisión de cumplimiento de la política de información. Directiva de Política de Información, aprobado mediante RGG 018-2020-EMAPA-SM-SA-GG, Ítem 5.5 Procedimiento de Supervisión de cumplimiento de la política de información
- ❖ Componente 6: "Definición de responsable de atender las solicitudes de información de sus Grupos de Interés" Se verifica si existe una Política de Información u otro documento interno aprobado por el Directorio la definición de responsable de atender las solicitudes de información de sus Grupos de Interés. Directiva de Política de Información, aprobado mediante RGG 018-2020-EMAPA-SM-SA-GG, Ítem 5.5 Procedimiento de Supervisión de cumplimiento de la política de información b) Responsable del del Portal de transparencia

PILARES	N° DE COMPONENTES		EJECUCION		PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO		
	FORMAL	FACTUAL	FORMAL	FACTUAL	FORMAL%	FACTUAL%	TOTAL %
Pilar VI							
Estándar 46	6	6	6	0	100%	0.0%	50%
Estándar 50	3	3	1	0	33%	0.0%	17%
Estándar 51	1	1	0	0	0%	0.0%	0%
TOTAL PILAR VI	6	6	6	0	33%	0%	16.7%

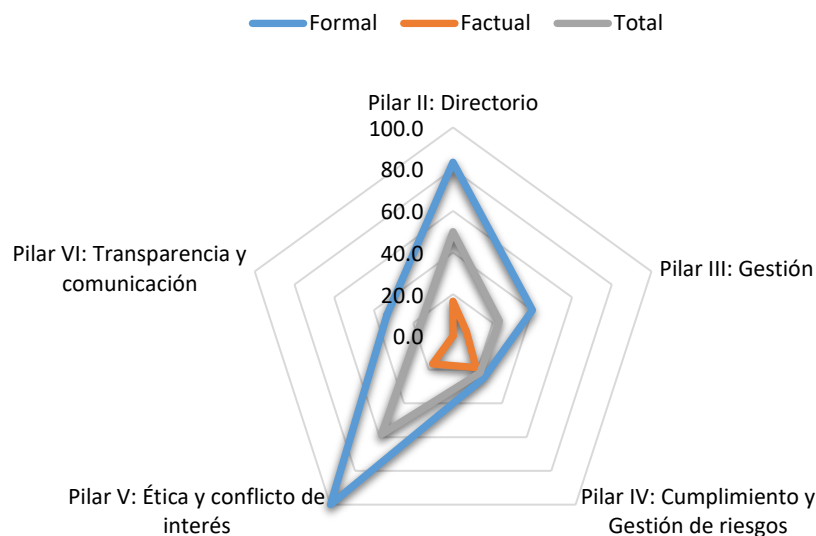
FORMAL: PILAR VI - TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN



FORMAL: PILAR VI - TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN



Cumplimiento por pilar



9. GESTIÓN Y DESEMPEÑO SOCIAL

- Conclusiones de Memoria Institucional 2023.

El objetivo primordial es facilitar la mejora de los servicios de agua potable y saneamiento prestados a la población, así como lograr que la EPS sea sostenible. Durante el año 2023, se han realizado diferentes actividades con el fin de asegurar la integridad de los colaboradores y garantizar la prestación y calidad de los servicios de saneamiento a la población

En relación a los ingresos a toda fuente que tuvo la empresa durante el periodo 2021, ascendieron a la suma de S/61,794,718.00. Es importante mencionar que los resultados económicos obtenidos en este ejercicio son bastante satisfactorios, habiéndose logrado una utilidad contable de S/ 5'538,683.00 y una utilidad, después de deducir la participación de utilidades e impuesto a la renta de S/ 3'310,057.00. La Empresa ha logrado por sexto año consecutivo utilidades netas luego de haber pasado 17 años de pérdidas, el cual denota que viene siendo administrada eficientemente, habiendo efectuado participación de utilidades a los trabajadores en los años 2016 al 2023.

10. SOSTENIBILIDAD DE LA EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.

En el Plan Estratégico Institucional 2022-2024 de EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., muestra en el objetivo estratégico 1: Garantizar la Calidad y Continuidad de los Servicios de Saneamiento que administra la EPS, establece las siguientes acciones estratégicas, con la finalidad de alcanzar este objetivo que contribuirá al desarrollo sostenible del Agua Limpia y Saneamiento:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1:

GARANTIZAR LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE ADMINISTRA EPS

Acciones Estratégicas 1.1

Manejo adecuado y tecnificado de la producción, distribución y calidad del agua para los usuarios de la EPS.

Acciones Estratégicas 1.2

Manejo Adecuado y tecnificado de la recolección, conducción y tratamiento de las aguas residuales para los usuarios de la EPS.

Documento Firmado Digitalmente

Econ. JOAQUIN ROLANDO BURGA LOPEZ
Coordinador de EBG

VISTO:

El Memorando N° 000099-2024-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia General, donde dispone la formalización de aprobación mediante acto resolutivo del **“INFORME ANUAL DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPA SAN MARTÍN S.A.”**, en cumplimiento al Acuerdos N° 2, adoptados en Sesión Extraordinaria N° 003-2024, por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., realizada el 28 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionamiento municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado, por las Municipalidades de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 12-2015, de fecha 22 de setiembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por Sesión N° 15-2015, de fecha 27 de noviembre de 2015; y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, mediante Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA, de fecha 18 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, de fecha 07 de marzo de 2019, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobó la **“Metodología de Evaluación y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Públicas de Accionamiento Municipal”**, la misma que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 127-2020-VIVIENDA, de fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modifica con eficacia anticipada al 30 de junio de 2020, los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, que aprueba la **“Metodología de Evaluación y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Públicas de Accionamiento Municipal”**; por lo que el Artículo 2º, quedó redactado en el término siguiente:

"Artículo 2.- Aplicación

2.1 La Metodología aprobada en el artículo precedente es de aplicación anual por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal. El responsable de la aplicación de la Metodología es el Gerente General en conjunto con el "Equipo de Gobierno Corporativo".

2.2. El período a evaluar por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal corresponde al año inmediatamente anterior. Los resultados obtenidos deben recogerse en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de cada Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal y deben contar con la aprobación de su Directorio.

2.3 El Directorio tiene como plazo máximo para aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo hasta el último día hábil del mes de junio de cada año, bajo responsabilidad, correspondiendo efectuar la aprobación del mencionado informe, a partir del año 2022.

2.4 El Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal bajo responsabilidad, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, remite copia del referido Informe al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con la finalidad de que dicho organismo técnico fortalezca las capacidades de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal, en el marco de sus competencias y funciones."

Que, mediante Informe N° 000003-2024-EMAPA-SM-SA-EBGC, de fecha 21 de junio de 2024, el Coordinador del Equipo de Buen Gobierno Corporativo de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., remite a la Gerencia General el Informe Anual de Código de Buen Gobierno Corporativo periodo 2023 – EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., a lo que luego de haber realizado el análisis correspondiente, indica que, algunos criterios de evaluación no son aplicables a la realidad de la Empresa, por lo que recomendó tener en cuenta su modificación a fin de dar cumplimiento a los componentes de cada estándar. Es así que, finalmente concluye indicando lo siguiente: **1)** La EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., para el año fiscal 2023 (tercer año) obtuvo un nivel de cumplimiento de 34.00% con respecto a los pilares y estándares programados; y **2)** Es necesario remitir el presente informe Anual de Código de Buen Gobierno Corporativo 2023, a la Comisión de Dirección Transitoria de OTASS, a fin de realizar su respectiva evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante Informe N° 000039-2024-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 25 de junio de 2024, la Gerencia General, presenta ante el Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., el Informe Anual de Código de Buen Gobierno Corporativo, correspondiente al año 2023; por lo que concluye indicando lo siguiente: **1)** La EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. para el año 2023 (tercer año) obtuvo un nivel de cumplimiento de 34% con respecto a los pilares y estándares programados; **2)** La EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. viene formulando los instrumentos de gestión que contribuirán al cumplimiento de los estándares programados (Formal), los mismos que requerirán ser aprobados por la Comisión de Dirección Transitoria. De otro lado para el cumplimiento Factual, es necesario que se incluyan en las sesiones y/o se plasme en actas lo estipulado en la metodología, adjunta al presente informe; y **3)** Algunos de los criterios de evaluación no son aplicables a la realidad de la Empresa, por lo que se recomendaría tener en cuenta su modificación a fin de poder dar cumplimiento a los componentes de cada estándar. Finalmente señala las siguientes

recomendaciones: **1)** Se recomienda a la Comisión de Dirección Transitoria, su revisión a fin de proceder con la autorización para los trámites correspondientes ante SUNASS; **2)** Se recomienda a la Comisión de Dirección Transitoria, evaluar la incorporación al plan de trabajo del presente año el seguimiento a la implementación de los estándares contemplados en los instrumentos de gestión (formal), a fin de poder contar con las evidencias factuales y cumplir con lo estipulado en la metodología.

Que, la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., en Sesión Extraordinaria N° 003-2024, realizada el 28 de junio de 2024, acordó en el Acuerdo N° 2, lo que a continuación se transcribe:

“3.2. Informe anual del Buen Gobierno Corporativo

El Presidente solicita al Gerente General sustente sobre el Informe anual del Buen Gobierno Corporativo. (Informe N° 000039-2024-EMAPA-SM-SA-GG).

Luego de la exposición dada, los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria toman conocimiento y, acuerdan por unanimidad:

Acuerdo N° 2:

2.1. Aprobar el Informe anual del Buen Gobierno Corporativo para la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima – EMAPA SAN MARTÍN S.A. dejando sin efecto cualquier dispositivo normativo que la contravenga.

2.2 Disponer que la Gerencia General emita el acto administrativo correspondiente, que formalice la aprobación del informe referida en el numeral 2.1 del presente acuerdo.”

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Gerencia de General, solicita a la Gerencia General, dispone la formalización de aprobación mediante acto resolutivo del **“INFORME ANUAL DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPA SAN MARTÍN S.A.”**, en cumplimiento al Acuerdos N° 2, adoptados en Sesión Extraordinaria N° 003-2024, por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., realizada el 28 de junio de 2024.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, que aprueba la “Metodología para la Evaluación y Monitoreo del nivel de cumplimiento de los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionamiento Municipal”, la misma que fue modificada por la Resolución Ministerial N° 127-2020-VIVIENDA; contando con los VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA APROBACIÓN del **“INFORME ANUAL DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPA SAN MARTÍN S.A.”**, aprobado en Sesión Extraordinaria N° 003-2024, de fecha 28 de junio de 2024, mediante Acuerdo N° 2, por parte de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga la presente Resolución de Gerencia General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Gerencias de Línea, la implementación de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. (www.emapasanmartin.com), que estará a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

(Documento Firmado Digitalmente)

ING. MARGOT VÁSQUEZ PANDURO
Gerente General
EMAPA SAN MARTÍN S.A.